



Back to Basics, Building the Future

Elegibilidad de los Programas del Título I de WIOA

Requisitos generales de elegibilidad



1. Autorización para trabajar

Los individuos deben estar legalmente autorizados para trabajar en los Estados Unidos.

- ❖ Documentación aceptada del I-9 (licencia de conducir/ tarjeta del Seguro Social)
- ❖ Cualquier formulario definido por el Servicio de Inmigración y Naturalización para la elegibilidad laboral

i *Ciudadanos estadounidenses, nacionales, residentes permanentes admitidos legalmente, refugiados y liberados bajo palabra*



2. Servicio Selectivo

Hombres nacidos después del 1 de enero de 1960, entre las edades de 18-25, deben registrarse en el sistema del servicio selectivo.

Documentación aceptable

- Carta del Servicio Selectivo
- Formulario DD-214 "Informe de Separación"
- Captura de pantalla de www.sss.gov
- Tarjeta de registro del Servicio Selectivo o Verificación (Formulario 3A)

⚠ *La autodeclaración no es aceptable para demostrar el registro en el Servicio Selectivo*



ELEGIBILIDAD PROGRAMA DE TRABAJADORES DESPLAZADOS

(Referencia WIOA Sección 3(15) y 20 CFR Part. 680.130 del reglamento WIOA)





Comprendiendo al Trabajador Desplazado

En términos generales, se considera que un trabajador está desplazado si pierde su empleo por causas ajenas a su voluntad.



Categorías de Trabajadores Desplazados

La sección 3(15) de la Ley WIOA establece cinco categorías principales para definir a un trabajador desplazado, asegurando una cobertura integral ante diversas situaciones de desempleo:

- 1 Categoría General de Trabajador Desplazado
- 2 Despido masivo o cierre
- 3 Empleado por cuenta propia
- 4 Por tareas domésticas
- 5 Cónyuge de Fuerzas Armadas

Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado



Ha sido despedido o cesanteado, o ha recibido aviso de terminación o cesantía, del empleo, incluida la separación del servicio militar activo (a menos que haya sido dado de baja deshonrosamente);



Seguro por Desempleo

La persona es elegible o ha agotado su derecho a los beneficios del seguro por desempleo.



Vínculo con la fuerza laboral

Ha trabajado durante un **período suficiente para demostrar, un vínculo con la fuerza laboral**



Alternativamente, puede que no sean elegibles para el seguro de desempleo debido a ingresos insuficientes, pero pueden demostrar un apego adecuado a la fuerza laboral.

O

y



Poca probabilidad de regreso

Se determina que la persona es poco probable que vuelva a su anterior industria u ocupación.

y



Para calificar, una persona debe cumplir tres criterios simultáneamente.

Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado

Interpretación del término “despedido”

El término “despedido” se refiere a individuos que, a pesar de haber sido cesanteados de su empleo, son elegibles para recibir o ya han agotado sus beneficios de seguro por desempleo. Esto incluye situaciones donde la persona no tuvo control sobre la pérdida del trabajo.



Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado

Significado de "elegible para el seguro por desempleo"

- ◉ La elegibilidad se basa en la capacidad de recibir, no en si recibe o recibió el Seguro por Desempleo.
- ◉ Quienes han agotado sus beneficios ya han demostrado su elegibilidad



Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado

Interpretación: "Período Suficiente para Demostrar un Vínculo con la Fuerza Laboral"

Este período se define como cualquier trabajo realizado en cualquier ocupación durante dos (2) períodos de pago completos o un (1) mes, lo que sea menor. Esto demuestra una conexión activa y reciente con el mercado laboral.

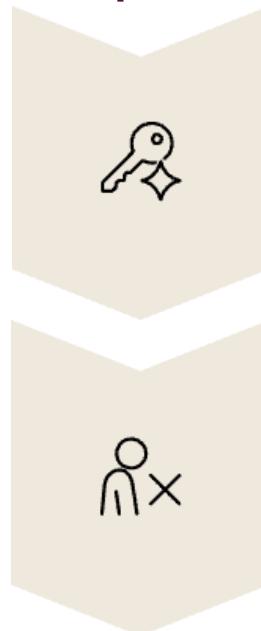
Reconocimiento del Empleo Temporero

Esta interpretación se extiende para reconocer a personas que han optado por un empleo temporero en lugar de solicitar beneficios de seguro por desempleo. Esto permite que sean consideradas elegibles como Trabajadores Desplazados.

Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado

Interpretación: "Es poco probable que regrese a una industria u ocupación previa"

Una persona se considera "poco probable que regrese a una industria u ocupación previa" si ha permanecido desempleada o subempleada desde su despido.



Falta de Oportunidades
Ausencia de vacantes en su campo o industria anterior.

Búsqueda Sin Éxito
Esfuerzos continuos de búsqueda de empleo sin resultados positivos.

Esto reconoce la realidad de un mercado laboral cambiante, donde las habilidades o el sector pueden no ser viables para un retorno inmediato.

Categoría 1 – Elegibilidad General de Trabajador Desplazado

| Condición | Ejemplos de documentación |
|--|--|
| A. Despido/separación | Verificación del patrono; Lista de Respuesta Rápida; Aviso de despido o cesantía (layoff); Auto-declaración |
| B. Elegibilidad o agotamiento de los beneficios del Seguro por Desempleo | Documentación del Seguro por Desempleo (historial de pagos, agotado, o exento de búsqueda); Registros de asistencia pública; Auto-declaración |
| D. No regresará a ocupación | Ocupaciones que califican; Información de mercado laboral; Análisis laboral; Comparación de salarios; Historial de trabajo; certificado médico, Auto-declaración |
| C. Apego a la fuerza laboral | Historial de pagos del seguro por desempleo; Talonarios de pago; Contacto con patrono; Auto-declaración |
| D. Miembros de las Fuerzas Armadas | Formulario de Separación Militar (DD-14), otros documentos de servicio, evidencia de empleo civil perdido, si aplica |

Categoría 2 – Cierre permanente o Cesantía Masiva

-  - Perdió su Empleo debido a un cierre o cesantía masiva

-  Dentro de un plazo de 180 días

-  Criterios alternativos para servicios que no son de adiestramiento.
Para ser elegible para recibir servicios distintos a adiestramiento, servicios de carrera o servicios de apoyo, el individuo está empleado en una instalación donde el patrono ha hecho un anuncio general de que la instalación va a cerrar.

Categoría 2 – Cierre Permanente o Cesantía Masiva

Interpretación: “ha sido despedido(a) o desplazado(a)”

Su empleo ha llegado a su fin de manera permanente, ya sea debido a un cierre permanente de la empresa, planta o instalación militar, o a una cesantía sustancial en la que se despida a un número significativo de empleados.

Categoría 2 – Cierre Permanente o Cesantía Masiva

Interpretación: “Cesantía Sustancial”

Se interpreta “cesantía sustancial” como el despido de al menos cinco (5) personas o el 10% de la fuerza laboral de ese empleador, lo que sea menor.

Categoría 2 – Cierre Permanente o Cesantía Masiva

Interpretación: “anuncio general”

Se define un “anuncio general” como cualquier comunicado oficial realizado por un empleador o su representante, donde se especifica la intención de cerrar un lugar de empleo (incluido un sitio virtual). Ejemplos de tales anuncios oficiales pueden incluir avisos bajo la Ley WARN, comunicados de prensa, notificaciones enviadas a trabajadores o sindicatos, entre otros.

Categoría 2 – Cierre Permanente o Cesantía Masiva

| Fuentes permitidas del Documentación para fecha de cesantía / desplazo | Recomendaciones del DDEC de lo que tiene incluir la evidencia (Fuente) |
|---|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Carta o verificación del patrono2. Lista de respuesta rápida3. Notificación de cesantía4. Anuncio público5. Autodeclaración (Self-attestation)6. Artículo noticioso | <ol style="list-style-type: none">1. Fecha exacta de cesantía2. Nombre del Patrono3. Teléfono del Patrono4. Nombre del desplazado (a) <p>Además, Si se auto declara como desplazado (a)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Firma2. Dirección3. Teléfono4. Razón del despido (tener en cuenta los criterios de elegibilidad para el programa de trabajadores desplazados).5. Fecha completa del desplazo (ejemplo: 3 de junio de 2025) |

Categoría 3 – TD Empleado por Cuenta Propia

Interpretación: "Empleado por cuenta propia"

Se refiere tanto a quienes cierran permanentemente sus negocios como a aquellos en fase de transición, intentando salvar su empresa. No es necesario estar en proceso de quiebra o ejecución hipotecaria.

Alcance Familiar y Agrícola

También pueden incluirse miembros de la familia y trabajadores agrícolas que dependían económicamente del negocio para su subsistencia.

- ⓘ **Nota importante:** La Junta Local de Desarrollo Laboral debe establecer requisitos y procedimientos claros para asegurar que el negocio sea genuino y no ficticio.

Categoría 3 – TD Empleado por Cuenta Propia

Interpretación: "La comunidad en la que reside la persona"

Este término abarca el área geográfica donde vive el individuo y también puede extenderse a una comunidad industrial, sectorial u ocupacional afectada por condiciones económicas generales.



shutterstock.com - 2558094961

Categoría 3 – TD Empleado por Cuenta Propia

| Condición | Ejemplos de documentación |
|----------------------------|---|
| A. Evidencia de autoempleo | Planillas de contribución sobre ingresos; Licencia de negocio; Auto-declaración |
| B. Impacto económico | Artículo de periódico; Aviso de ejecución; Documentación que demuestre la condición económica; Auto-declaración |
| C. Desastre natural | Documentación que demuestre el desastre; Auto-declaración |

Categoría 4 – TD por Tareas Domésticas

- 1** Persona que ha ofrecido servicios sin paga a miembros de la familia en el hogar.
- 2** Dependiente del ingreso de otro miembro familiar, pero sin ese apoyo.
- 3** Desempleado o subempleado con dificultades para obtener o mejorar el empleo.
- 4** Cónyuge dependiente de un militar con ingreso familiar significativamente reducido por despliegue, cambio de base o discapacidad/muerte relacionada con el servicio.

Categoría 4 – TD por Tareas Domésticas



Interpretación: "Miembro de la familia"

Incluye un amplio espectro de relaciones: cónyuges, hijos dependientes, nueras/yernos, hermanos, padres, abuelos, nietos, tíos/tías, sobrinos/sobrinas, tutores, pupilos y parejas domésticas.



Interpretación: "Ya no cuenta con el apoyo de ese ingreso"

Implica la eliminación o reducción de la ayuda financiera o asistencia para satisfacer necesidades básicas. No se limita a la interrupción total, sino a cualquier reducción que comprometa la cobertura de dichas necesidades.

Interpretación: “servicios sin paga”

Se interpreta “**servicios sin paga**” como cualquier servicio provisto sin una relación empleador/pleado entre los miembros de la familia.

Interpretación: “dependiente del ingreso”

Se entiende como “**dependiente del ingreso**” el recibir ayuda financiera u otra forma de asistencia de un miembro de la familia para satisfacer necesidades básicas como alimentación, vivienda, ropa, transportación u otras necesidades esenciales para la autosuficiencia.

Interpretación: “miembro de la familia”

Se considera "miembro de la familia" a cónyuges, hijos dependientes, hijo de cónyuges, nuera, yerno, hermano, hermana, madre, padre, abuelos, nieto, hermanastro, hermanastra, padres del cónyuge, cuñado, cuñada, tía, tío, sobrina, sobrino, tutor, pupilo o pareja doméstica.

Interpretación: “ya no cuenta con el apoyo de ese ingreso”

Se refiere a la eliminación de la ayuda financiera o de otro tipo que se provee para satisfacer necesidades básicas. Esta definición no se limita a la interrupción total de la asistencia, sino que incluye cualquier reducción que no cubra las necesidades básicas de la persona.

Categoría 4 – TD por Tareas Domésticas

| Condición | Ejemplos de documentación |
|--|---|
| A. Dependencia de ingreso externo | Decreto de separación o divorcio; Aviso de despido del cónyuge o reclamación de desempleo; Certificado de defunción del cónyuge; Récords financieros (planillas, estados bancarios); certificación médica, auto-declaración |
| B. Dificultad actual de empleo | Evidencia del seguro por desempleo del DTRH; auto-declaración |

Categoría 5– Espos@ de un Miembro de la Fuerzas Armadas

01

Cónyuge de un miembro de las fuerzas armadas que está en servicio activo y ha experimentado una pérdida de empleo como resultado directo de una relocalización para acomodar un cambio permanente en la estación de servicio;

02

Cónyuge de un(a) miembro de las fuerzas armadas que cumple con el criterio de desempleado(a) u subempleado(a) y está experimentando dificultad para obtener o ir mejorando en un empleo..



Interpretación: “cónyuge dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas”

Significa la pareja de un miembro en servicio activo o veterano que cumple con ciertos criterios específicos:

- a. Cualquier veterano que haya fallecido de una discapacidad relacionada con el servicio;
- b. Cualquier miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo que, en el momento de solicitar la prioridad, esté incluido en una o más de las siguientes categorías y haya estado en la lista durante un total de más de 90 días:
 - i. Desaparecido en acción;
 - ii. Capturado en el cumplimiento de su deber por una fuerza hostil; o
 - iii. Detenido por la fuerza o internado en el cumplimiento de su deber por un gobierno o potencia extranjera.



Interpretación: “cónyuge dependiente de un miembro de las Fuerzas Armadas (cont.)

- c. Cualquier veterano que tenga una discapacidad total relacionada con el servicio, según lo evaluado por el Departamento de Asuntos de Veteranos; o
- d. Cualquier veterano que haya fallecido mientras existiera una discapacidad.

- ◉ Un cónyuge perdería su elegibilidad si el veterano ya no es elegible.
- ◉ De manera similar, para un cónyuge perdería su elegibilidad al divorciarse del veterano o miembro del servicio.

Interpretación: “reducido significativamente”

Se interpreta "reducido significativamente" como cualquier reducción en el ingreso familiar debido al despliegue militar.

Categoría 4 – TD por Tareas Domésticas: Interpretación de "Subpleado(a)"

- ◉ Personas empleadas a tiempo parcial que buscan empleo a tiempo completo.
- ◉ Personas empleadas en un puesto inadecuado respecto a sus destrezas y adiestramiento.
- ◉ Personas empleadas que cumplen la definición de bajos ingresos según la sección 3(36) de WIOA.
- ◉ Personas empleadas con ingresos inferiores al salario de autosuficiencia de la Junta Local, o insuficientes dada su experiencia.

ⓘTEGL 19-16: Si una persona trabaja a tiempo completo, pero recibe asistencia pública (cupones de alimentos, asistencia social en efectivo, tarjeta médica, etc.), también debe considerarse subempleada.

Categoría 5- Espos@ de un Miembro de la Fuerzas Armadas

| Condición | Ejemplos de documentación |
|-----------------------------------|---|
| A. Estatus de cónyuge militar | Identificación de cónyuge militar; Certificado de matrimonio |
| B. Pérdida o dificultad de empleo | Aviso de despido o terminación; Contacto con último patrono; Documentación del seguro por desempleo (UI); Certificación de separación (para civiles federales); Documento DD-214 (separación militar); Auto-declaración |

Designaciones adicionales de Trabajadores Desplazados

1. Individuos desplazados debido al Comercio Exterior, incluidos aquellos participantes en el Programa de Asistencia por Ajuste en el Comercio (TAA) que forman parte de un grupo de trabajadores cubierto por una petición de comercio certificada por el DOL.

2. Individuos desempleados por largo término, que son las personas que han estado recibiendo beneficios del Seguro por Desempleo durante al menos 27 semanas y continúan desempleadas;

Nota: Los desempleados por largo término pueden incluir a personas originalmente designadas como TDs como parte de una Subvención Nacional para Trabajadores Desplazados (NDWG por sus siglas en inglés) y que siguen estando desempleadas una vez que ya no reciben fondos de esa subvención.



ELEGIBILIDAD PROGRAMA DE ADULTOS



(Referencia WIOA Sección 3(15) y 20 CFR Part. 680.130 del Reglamento WIOA)

WIOA elegibilidad del Programa de Adultos/prioridad de servicios

- ◉ 18 años o más
 - ◉ Ciudadanía estadounidense o permiso válido para trabajar
 - ◉ Cumplimiento del Servicio Selectivo (para varones)
 - ◉ Pertenercer a poblaciones con prioridad de servicio para acceder a servicios de carrera individualizados o adiestramiento
- ⚠** La Junta Local y el gobernador(a) pueden establecer un proceso que también dé prioridad a otras personas elegibles para recibir dichos servicios, siempre que sea coherente con la prioridad del servicio para los Veteranos. (20 CFR 680.600 (c))

Prioridad de Servicios (para servicios de carrera individualizados y adiestramiento)

- 1 Veteranos y cónyuges elegibles incluidos en los grupos con prioridad legal para los fondos del Programa de Adultos.
 - Beneficiarios de asistencia pública, personas de bajos ingresos o deficientes en destrezas básicas.
- 2 Personas que no son veteranos ni cónyuges elegibles, pero que cumplen con los criterios de prioridad.
 - Beneficiarios de asistencia pública, personas de bajos ingresos o deficientes en destrezas básicas.
- 3 Veteranos y cónyuges elegibles que no están incluidos en los grupos prioritarios de WIOA.
- 4 Poblaciones prioritarias definidas por el gobernador(a), la Junta Estatal o la Junta Local de Desarrollo Laboral.
- 5 Personas fuera de los grupos prioritarios establecidos por la Ley WIOA.

Individuos con barreras para el empleo

- 1 Amas de casa desplazadas
- 2 Individuos de bajos ingresos
- 3 Indios y nativos de Alaska y Hawaii
- 4 Individuos de 55 años o más
- 5 Ex ofensores
- 6 Individuos sin hogar



Individuos con barreras para el Empleo (cont.)

- 7 Individuos:
 - Aprendices del idioma inglés
 - Individuos con bajos niveles de literacia
 - Individuos que enfrentan barreras culturales
- 8 Migrantes y trabajadores agrícolas elegibles
- 9 Individuos dentro de los dos años de agotar los beneficios del TANF
- 10 Padres solteros (incluye madres solteras embarazadas)
- 11 Desempleados a largo plazo
- 12 Otros grupos identificados por el/la gobernador(a) como con barreras para el empleo

Documentos Requeridos para Determinar Elegibilidad

1 Edad/Fecha de nacimiento

- Certificado de nacimiento
- Pasaporte
- Licencia de conducir
- Tarjeta de identificación gubernamental
- Acta de bautismo
- Historial médico de nacimiento
- Registro escolares

U. S. Department of Labor- WIOA Adult Program Guidance



Documentos Requeridos para Determinar Elegibilidad (cont.)

2 Ciudadanía o Autorización para trabajar

- Pasaporte estadounidense
- Certificado de ciudadanía o naturalización
- Acta de nacimiento certificada
- Documento de inmigración que autorice trabajar
- Identificación gubernamental válida

Documentos Requeridos para Determinar Elegibilidad (cont.)

3 Registro al Servicio Selectivo (varones, cuando aplica)

- ◉ Carta de confirmación o registro oficial
- ◉ Verificación en línea del registro
- ◉ Documentación justificativa si no se registró y tiene edad requerida

4 Prioridad de Servicio / Situación Económica

- ◉ Comprobantes de asistencia pública (TANF, SNAP, etc.)
- ◉ Recibos de salario o declaración de ingresos
- ◉ Constancia de desempleo
- ◉ Documentos que acrediten tamaño de familia o situación económica



Documentos Requeridos para Determinar Elegibilidad (cont.)

5 Poblaciones Especiales

- ◉ Ex-ofensores: certificados o cartas de agencias
- ◉ Personas sin hogar: constancias de refugios u organizaciones sociales
- ◉ Migrantes o trabajadores agrícolas: documentación laboral o de agencias
- ◉ Personas con baja alfabetización: evaluación educativa o certificaciones
- ◉ Personas mayores (55+): identificación con fecha de nacimiento



ELEGIBILIDAD DEL PROGRAMA DE JÓVENES



ELEGIBILIDAD PROGRAMA DE JÓVENES

Criterios Generales de Verificación Inicial de Elegibilidad

- Estar entre las edades de 14 a 24 años al momento de la elegibilidad;
- Ser ciudadano estadounidense o estar autorizado a trabajar en los Estados Unidos;
- Debe cumplir con los requisitos de registro de servicio selectivo (si aplica).

Nota: Si una persona cumple 18 años mientras participa en el Programa de Jóvenes, debe inscribirse en el Servicio Selectivo a más tardar 30 días después de su cumpleaños.

Estatus Escolar: Joven “En la Escuela”

- ◉ Está matriculado y asistiendo de manera rutinaria, física o virtualmente a una institución de enseñanza pública o privada de nivel secundario, post secundario o técnico;
- ◉ Está matriculado en un curso postsecundario, pero las clases aún no han comenzado;
- ◉ Está en periodo de receso académico o terminó el curso escolar;

Estatus Escolar: Joven “En la Escuela”

- ◉ Asiste a un programa de equivalencia de escuela secundaria, financiado por el sistema escolar público;

- ◉ Los jóvenes con discapacidades que tienen un Plan Educativo Individualizado (PEI), los cuales por excepción pueden ser inscritos como “jóvenes en la escuela” después de cumplidos los 21 años.

Nota: El registro o la asistencia en la escuela postsecundaria siempre debe involucrar clases con crédito. Si las clases no llevan créditos, no se considera que la persona está "asistiendo" a la escuela.

Condición Educativa: Joven “Fuera de la Escuela”

- ◉ No asiste a la escuela, es desertor escolar, y es recipiente del diploma de cuarto año o su equivalente;
- ◉ Está matriculado en clases postsecundarias que no conllevan crédito (oyente);
- ◉ Está sujeto a la ley de asistencia escolar obligatoria pero no se ha reportado a la escuela, ni física, ni virtualmente durante al menos el último trimestre completo del año escolar.

Condición Educativa: Joven “Fuera de la Escuela”

- ◉ Asisten a programas de equivalencia de escuela secundaria y programas de reincorporación de abandono escolar no financiados por el Sistema de Educación Pública de Puerto Rico;

- ◉ Recibe la educación en las instituciones que imparten enseñanza para adultos bajo el Título II de WIOA;

- ◉ Recibe la educación a través de los programas “Youthbuild y Job Corps”;

ELEGIBILIDAD: Joven “En la Escuela”

- ◉ Edad de 14 a 21 años al momento de registrarse en WIOA;
- ◉ Está asistiendo a una escuela secundaria o postsecundaria, según definido anteriormente;
- ◉ Es de bajos ingresos; y,
- ◉ Presenta una o más de las siguientes barreras:
 - ✓ Deficientes en destrezas básicas,
 - ✓ Aprendiz del idioma inglés;
 - ✓ Ofensor o ex ofensor;

ELEGIBILIDAD: Joven “En la Escuela” (cont.)

- ✓ Personas sin hogar, fugitivo, en hogares de crianza;
- ✓ Embarazada o criando un hijo(a);
- ✓ Joven con discapacidad; o
- ✓ Individuo que requiere asistencia adicional para entrar o completar un programa educativo u obtener o retener un empleo.*

Nota: La Junta Estatal o la Junta Local debe definir los parámetros de un “joven que requiere asistencia adicional”

ELEGIBILIDAD: Joven Fuera de la Escuela

- ◉ No asiste a ninguna escuela (según lo define la ley estatal)
- ◉ Edad de 16 a 24 años al momento de su registro en WIOA; y,
- ◉ Presenta uno o más de las siguientes barreras:
 - ✓ Desertor escolar
 - ✓ Joven en edad escolar obligatoria que no ha asistido a la escuela en el último trimestre y no está matriculado ni tiene intención de regresar.
 - ✓ Un recipiente de un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido y es un individuo de bajos ingresos que es:
 - Deficiente en destrezas básicas; o
 - Un aprendiz de inglés.
 - ✓ Ofensor o ex ofensor;

ELEGIBILIDAD: Joven Fuera de la Escuela (cont.)

- ✓ Personas sin hogar, fugitivo, en hogares de crianza;
- ✓ Embarazada o joven criando un hijo(a);
- ✓ Persona con discapacidad; o
- ✓ Una persona de bajos ingresos que requiere asistencia adicional para ingresar o completar un programa educativo, o para obtener o retener un empleo.

Nota: Un individuo que se dio de baja de un programa de educación postsecundaria no es un “desertor escolar” para propósito de elegibilidad en el Programa de Jóvenes.

Referencias

- ◉ WIOA Sección 3 (15) y 20 CFR Part. 680.130 del Reglamento WIOA)
- ◉ Sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 USC 14043e - 2 (6), Sección 725 (2) de McKinney-Vento Homeless Assistance Act (42 USC 11434a (2),
- ◉ Sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677)
- ◉ Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Ley Pública 113-128, 22 de julio de 2014, secciones 3(15) y 3(16).
- ◉ Reglamentación Final de WIOA, 20 CFR partes 680.130, 680.630 y 680.660 (19 de agosto de 2016).
- ◉ TEGL No. 19-16: “Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) and the Wagner-Peyser Act Employment Service (ES), as amended by title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rules” (1 de marzo de 2017).



Preguntas



¡Gracias!

